

RESOLUCIÓN No. RA-PE-02-017-22

La Paz, 09 FEB 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4) y 5) del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 3 de la mencionada Ley, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 74 de la Ley General de Aduanas, prevé que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos en la Ley. El despacho aduanero será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que los Artículos 254 y 255 de la precitada Ley, establecen que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada administración aduanera en zona primaria; asimismo, el sistema responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el Artículo 103, Inciso d) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, modificado por el Artículo 2, Parágrafo III del Decreto Supremo N° 1487 de 06/02/2013, establece que entre las personas autorizadas para realizar despachos aduaneros ante la administración aduanera se encuentra el consignatario o importador en el despacho aduanero de menor cuantía, entendiéndose por despacho aduanero de importación de menor cuantía al despacho de mercancías con un valor FOB igual o menor a \$2.000,00.- (Dos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) y otros casos que determine el P.E.

Kathia L. Serrano M.
A.N.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Este tratamiento no será aplicable en la importación de vehículos automotores.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-21 de 20/12/2021, se aprobó el Reglamento de Despacho de Menor Cuantía, que tiene como objetivo establecer requisitos y formalidades para el ingreso de mercancías a territorio aduanero nacional bajo el Despacho Aduanero de Importación de Menor Cuantía.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Normas, mediante Informe AN-GNNGC-DNPTNC-I-146/2021 de 29/12/2021, complementado por Informe AN-GNNGC-DNPTNC-I-10/2022 de 28/01/2022, detalla las acciones asumidas para la elaboración del proyecto de Manual de Procedimientos, puntualizando las principales características incluidas y la normativa en la cual se sustenta, concluyendo que su implementación es técnicamente viable y factible, solicitando que su vigencia sea considerada a partir de su publicación.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-62-2022 de 02/02/2022, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN-GNNGC-DNPTNC-I-146/2021 de 29/12/2021 y AN-GNNGC-DNPTNC-I-10/2022 de 28/01/2022, emitidos por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el proyecto del Manual de Procedimientos para el Despacho de Importación de Menor Cuantía, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación"*.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que conforme dispone el Manual para la Elaboración de Procedimientos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-02-016-21 de fecha 31/05/2021, corresponde a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional aprobar los procedimientos de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procedimientos para el Despacho de Importación de Menor Cuantía, con Código M-N-DNPT-PD6, Versión 1, que en Anexo forma parte indispensable de la presente Resolución.

G.G.
Sandra
Castaño F.

D.N.P.T.
Susana
Ayala Cevallos
A.N.

D.N.P.T.
Dora M.
Mamani F.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zepeda F.
A.N.

D.A.L.
Romero
Quintana A.
A.N.

D.A.L.
Claudia X.
Sotillo R.
A.N.

P.E.
Karla L.
Serrano M.
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Trabaja por ti

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación.

TERCERO.- Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



G.G.
Carola
Cabrera F.
A.N.

D.N.P.T.
Susana
Ayala Catalan
A.N.

D.N.P.T.
Donald M.
Mamani F.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.N.
Romana
Quispe A.
A.N.

D.A.L.
Claudia X.
Solis R.
A.N.

PE: KLSM
GG: CCF
GNI/DAL: Avzf/rqa/exsr
GNN/DNPTA: Sac/dmmf
Adj.: Manual de Procedimientos
C.c.: Archivo
Fjs.: 16 (dieciséis)
HR: DNPTNC 2021-134
CATEGORÍA: 02



Trabaja por ti

**GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
DEPARTAMENTO DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y
TÉCNICA ADUANERA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA
DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR
CUANTÍA:
CÓDIGO: M-N-DNPT-PD6 VERSIÓN 1**

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA		Código
			M-N-DNPT-PD6
			Versión N° de página
			1 Página 2 de 13

Índice

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA	3
I. OBJETIVO GENERAL.	3
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	3
III. MARCO LEGAL.	3
IV. ALCANCE.	4
V. RESPONSABILIDADES.	5
VI. SANCIONES.	5
VII. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.	5
VIII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	7
A. DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DE MENOR CUANTÍA.	7
B. EXAMEN PREVIO OPCIONAL PARA CARGA ARIBADA VÍA AÉREA	12
IX. HISTORIAL DE CAMBIOS	13

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Supervisor en Normas y Procedimientos Profesional en Normas y Procedimientos	Gerente Nacional de Normas Jefatura del Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	30/12/2021	30/12/2021		
Visto Bueno - Rubrica		 		
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA		Código
			M-N-DNPT-PD6
			Versión N° de página
	1	Página 3 de 13	

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA

I. OBJETIVO GENERAL.

Establecer las formalidades, requisitos y el procedimiento para el ingreso de mercancías y despacho de importación de menor cuantía.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ Establecer los requisitos para el despacho de importación de menor cuantía.
- ✓ Establecer las formalidades aduaneras para la aplicación del despacho de importación de menor cuantía a través del SUMA.
- ✓ Controlar el ingreso de mercancías transportadas de forma peatonal, bicicletas, triciclos, buses de pasajeros, embarcaciones fluviales o por vía aérea al amparo de un manifiesto de carga, para su nacionalización mediante Despacho Aduanero de Importación de Menor Cuantía.

III. MARCO LEGAL.

- Vigésimo Segundo Protocolo Adicional al ACE-36 Bolivia – Mercosur de 15/10/2004, sobre el “Acuerdo para la facilitación del Comercio mediante el establecimiento de Áreas de Control Integrado en las fronteras entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia”.
- Resolución N° 1475 de 29/05/2012, sobre la “Adopción de Categorías de Riesgo Fitosanitario para el Comercio Intraregional y con terceros países de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentarios” de la Comunidad Andina.
- Resolución N° 1456 de 28/02/2012, que actualiza la Resolución N° 961, Procedimiento de los Casos Especiales de Valoración Aduanera de la Comunidad Andina.
- Resolución N° 1684 de 23/05/2014, sobre la “Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 - Valor en Aduana de las Mercancías Importadas” de la Comunidad Andina, modificada por Resolución N° 1828 de 12/02/2017.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Supervisor en Normas y Procedimientos Profesional en Normas y Procedimientos	Gerente Nacional de Normas Jefatura del Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	30/12/2021	30/12/2021		
Visto Bueno - Rubrica		 		
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA	Código	
		M-N-DNPT-PD6	
		Versión	Nº de página
		1	Página 4 de 13

- Ley N° 1882 de 25/06/1998, que ratifica el Acuerdo sobre Controles Integrados de Frontera con la República Argentina.
- Ley N° 1990 de 28/07/1999 – Ley General de Aduanas (Texto Ordenado vigente).
- Ley N° 2492 de 02/08/2003 – Código Tributario Boliviano (Texto Ordenado vigente).
- Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 – Reglamento a la Ley General de Aduanas y sus modificaciones (Texto Ordenado vigente).
- Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004 – Reglamento al Código Tributario Boliviano (Texto Ordenado vigente).
- Decreto Supremo N° 0572 de 14/07/2010 sobre nómina de mercancías sujetas a autorización previa y/o certificación y sus modificaciones.
- Resolución Ministerial N° 140 de 31/03/2005, que dispone los despachos simplificados de importación que se realicen en las Áreas de Control Integrado entre las Aduanas de las Repúblicas de Argentina y Bolivia, hasta un monto de \$us. 3.500 (Tres mil quinientos 00/100 dólares estadounidenses) se encuentran sujetos al Despacho de Importación de Menor Cuantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103, inciso d), del Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Resolución de Directorio N° RD 02-016-21 de 31/05/2021 que aprueba los Manuales para la Elaboración de Procesos, Reglamentos y Procedimientos.
- Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-010-21 de 15/06/2021 que aprueba el Procedimiento de Aforo de Mercancías.
- Resolución de Directorio N° RD 01-012-21 de 31/05/2021 que aprueba el Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana, con Código M-G-GNN/UEP-R1. Versión 1.
- Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021 que aprueba el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo, con Código M-G-GNN/UEP-R1. Versión 1.

IV. ALCANCE.

El presente Manual de Procedimientos es de aplicación en Administraciones Aduaneras de Interior, Frontera, Puerto Fluvial y Aeropuerto, Áreas de Control Integrado (ACI), Centros Integrados de Frontera (CEFROS), Centros Binacionales de

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Supervisor en Normas y Procedimientos Profesional en Normas y Procedimientos	Gerente Nacional de Normas Jefatura del Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	30/12/2021	30/12/2021		
Visto Bueno - Rubrica		 		
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA	Código	
		M-N-DNPT-PD6	
		Versión	Nº de página
		1	Página 5 de 5

Atención en Frontera (CEBAF) y Aduana/Oficina Postal, en el marco de los Acuerdos Internacionales y la normativa nacional vigente.

V. RESPONSABILIDADES.

Son responsables de la aplicación del presente Manual de Procedimientos, los servidores públicos de la Aduana Nacional que cumplen funciones en las Administraciones Aduaneras a nivel nacional.

VI. SANCIONES.

El incumplimiento del presente Manual será sancionado conforme establece la Ley N° 1178 de 10/07/1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales; Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública; modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29/06/2001; y, el Reglamento Interno de Personal.

VII. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

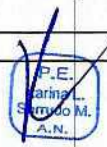
1. Definiciones

Administración Aduanera.- Sin perjuicio a lo establecido en el Glosario de la Ley General de Aduanas, se entenderá por administración aduanera a toda aduana ubicada dentro del territorio aduanero nacional (aeropuerto, interior, frontera, puerto fluvial, postal, etc.)

Aforo.- Facultad que tiene la Administración Aduanera para realizar el examen documental y/o reconocimiento físico de las mercancías, sujetas a una declaración de importación de menor cuantía, para la constatación de la consistencia de la información en la DIMS con la mercancía a objeto de la correcta liquidación de tributos aduaneros.

Concesionario de Depósito Aduanero.- Empresa que mediante el contrato de concesión con la Aduana Nacional, se obliga a prestar los servicios concesionados en la administración aduanera en forma continua y sin interrupciones durante la vigencia de su contrato.

Declaración de Importación de Mercancías Simplificada (DIMS) de Menor Cuantía.- Documento que contiene datos relacionados a las mercancías destinadas al Despacho Aduanero de Importación de Menor Cuantía, que se

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Supervisor en Normas y Procedimientos Profesional en Normas y Procedimientos	Gerente Nacional de Normas Jefatura del Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	30/12/2021	30/12/2021		
Visto Bueno - Rubrica		 		
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA		Código
			M-N-DNPT-PD6
			Versión
			Nº de página
			1
			Página 6 de 13

constituye en Declaración Jurada para efectos aduaneros y título de ejecución tributaria en caso de falta de pago de los tributos aduaneros.

Despacho Aduanero.- El despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos en la Ley. El cual, será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Despacho Aduanero de Importación de Menor Cuantía.- Despacho de importación de mercancías con un valor FOB igual o menor a \$us. 2000.- (Dos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) y otros casos determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Importador de Menor Cuantía.- Persona que presenta la declaración de mercancías para el despacho aduanero de menor cuantía, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras correspondientes.

Parte de Recepción de Mercancías.- Documento de recepción emitido por el responsable del depósito, por medios informáticos o manuales, que constituye el único documento que acredita la entrega de la carga por parte del transportador internacional a depósito aduanero autorizado bajo control aduanero.

Sistema Único de Modernización Aduanera SUMA.- Sistema informático oficial de la Aduana Nacional aprobado e implementado para la gestión de operaciones aduaneras establecido en el presente reglamento.

Técnico Aduanero.- Servidor público autorizado de la Aduana Nacional, que cumple las disposiciones legales y procedimentales vigentes para realizar la correcta aplicación de la normativa aduanera.

2. Abreviaturas y Siglas

AN: Aduana Nacional

ACI: Área de Control Integrado con Argentina y Brasil.

CEBAF: Centros Binacionales de Atención en Frontera con Perú.

CEFRO: Centro de Frontera con Chile.

DIMS: Declaración de Mercancías de Importación Simplificada.

SUMA: Sistema Único de Modernización Aduanera.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Supervisor en Normas y Procedimientos Profesional en Normas y Procedimientos	Gerente Nacional de Normas Jefatura del Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	30/12/2021	30/12/2021		
Visto Bueno - Rubrica		 		
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA		Código
			M-N-DNPT-PD6
			Versión N° de página
			1 Página 7 de 13

PRM: Parte de Recepción de Mercancías.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A. DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DE MENOR CUANTÍA.

N°	Actividad	Responsable	Tareas
1	Elaboración y registro de la DIMS	SUMA	Elaborada y transmitida la DIMS por el importador a través del SUMA: 1.1 Verifica la consistencia de la información consignada en la DIMS. 1.2 De no existir errores, registra la DIMS y despliega el número asignado a ésta para que el importador presente la misma en la Administración Aduanera correspondiente.
2	Verificación y Aceptación de la DIMS	Técnico Aduanero	A solicitud del importador, cuando se apersona a la Administración Aduanera con la documentación soporte y la mercancía cuando corresponda: 2.1 Verifica que el importador se encuentre registrado en el Padrón de Importadores de la Aduana Nacional, de requerirlo realiza su registro a través del SUMA. 2.2 Excepcionalmente, en caso de que el importador no haya elaborado la DIMS, realiza esta actividad con base a la documentación soporte presentada. 2.3 Recupera la DIMS en el SUMA con el número de identificación personal del importador. 2.4 Verifica los siguientes documentos: a) Factura, nota de venta u otro documento equivalente. b) Original del documento de identificación

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Supervisor en Normas y Procedimientos Profesional en Normas y Procedimientos	Gerente Nacional de Normas Jefatura del Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	30/12/2021	30/12/2021		
Visto Bueno - Rubrica				

Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA	Código	M-N-DNPT-PD6
		Versión	Nº de página
		1	Página 8 de 13

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			o pasaporte. c) Formulario de Retención de Equipaje, cuando corresponda. d) Parte de Recepción, cuando corresponda. e) Certificados y/o autorizaciones previas, cuando corresponda. f) Original del Certificado de Origen, cuando corresponda. g) Una copia de la Guía Aérea para mercancía manifestada como carga. h) Formulario de examen previo, cuando corresponda. i) Para el ACI Brasil-Bolivia, de manera adicional exige la presentación de: - Manifiesto Internacional de Carga y/o Formulario de Control de Entrada y Salida de Vehículos emitido en AGESA para mercancías transportadas en medios de transporte de carga. - Factura, nota de venta, nota fiscal sellada por la Aduana de Brasil, según corresponda, o documento de transacción equivalente, para mercancías transportadas por el importador. j) Para el ACI Argentina-Bolivia, de manera adicional exige la presentación de: - Factura comercial original, sellada y firmada por ambas aduanas. - Formulario de exportación

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Supervisor en Normas y Procedimientos Profesional en Normas y Procedimientos	Gerente Nacional de Normas Jefatura del Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	30/12/2021	30/12/2021		
Visto Bueno - Rubrica		 		
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA

Código	
M-N-DNPT-PD6	
Versión	Nº de página
1	Página 9 de 13

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			simplificada (Argentina). 2.5 Confirma que la información contenida en la DIMS corresponda a la mercancía objeto de despacho de importación de menor cuantía, en concordancia con la documentación soporte verificada físicamente. 2.6 A objeto de que la DIMS sea completa, correcta y exacta, según establece el Artículo 101 del RLGA, previo a la aceptación de la misma, podrá corregir esta DIMS (precio, clasificación arancelaria, descripción de las mercancías u otras) con base a la verificación física y documental que realice. Para la corrección del precio declarado debe considerar el factor de riesgo "precio ostensiblemente bajo" establecido en el Manual de Procedimientos de Utilización de Precios de Referencia vigente. 2.7 Resultados de la revisión: 2.7.1 Sin observaciones respecto al monto declarado y la descripción de la mercancía: a) Acepta mediante el SUMA la DIMS e instruye el pago de los tributos aduaneros liquidados. b) Retiene la documentación soporte presentada. c) Si el pago de los tributos aduaneros de la DIMS no es realizado antes de la conclusión de la jornada laboral de la Administración Aduanera, instruye el ingreso de la mercancía al área de almacenamiento en el depósito del

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Supervisor en Normas y Procedimientos Profesional en Normas y Procedimientos	Gerente Nacional de Normas Jefatura del Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	30/12/2021	30/12/2021		
Visto Bueno - Rubrica				

Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA

Código	
M-N-DNPT-PD6	
Versión	Nº de página
1	Página 10 de 13

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			concesionario, conforme el Artículo 13 del Reglamento para Despacho de Importación de Menor Cuantía vigente. d) Cuando la Administración Aduanera no cuente con un concesionario de depósito, resguarda la mercancía en el recinto aduanero o el área habilitada para el efecto. 2.7.2 Con observaciones: a) Cuando se presente alguna causal de rechazo de la DIMS conforme el Artículo 10 del Reglamento para Despacho de Importación de Menor Cuantía, registra como "rechazada" la DIMS y sus causales en el SUMA, comunicando al importador el ingreso de la mercancía a depósito aduanero para la aplicación del despacho de importación para el consumo o comiso de la mercancía, conforme a reglamentos y manuales de procedimientos específicos. b) El traslado de la mercancía observada será realizado por la administración aduanera, siendo los gastos asumidos por el importador conforme el parágrafo II del Artículo 14 del Reglamento de Importación de Menor Cuantía vigente. c) Vencido el plazo de permanencia (Artículo 13 del Reglamento de Despacho de Importación de Menor Cuantía) o cuando la mercancía supere el monto establecido para el despacho de menor cuantía, se proseguirá conforme el Reglamento del Régimen de

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Supervisor en Normas y Procedimientos Profesional en Normas y Procedimientos	Gerente Nacional de Normas Jefatura del Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	30/12/2021	30/12/2021		
Visto Bueno - Rubrica				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA		Código
			M-N-DNPT-PD6
			Versión N° de página
			1 Página 11 de 13

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			Importación para el Consumo y su Procedimiento vigentes a la fecha, a través de despachante de aduana.
3	Pago de tributos aduaneros y asignación de canal	SUMA	Realizado el pago de tributos aduaneros por el importador con la obtención del Registro Único de Pago – RUP: 3.1 Asigna canal a la DIMS, en caso de canal rojo o amarillo asigna técnico aduanero.
4	Verificación del canal de la DIMS	Técnico Aduanero	Una vez que el importador haya comunicado el pago de los tributos aduaneros, la Administración Aduanera: 4.1 Verifica el canal de la DIMS. 4.2 Si la DIMS es asignada a canal rojo o amarillo realiza el aforo conforme el Procedimiento de Aforo de Mercancías vigente. 4.3 Si la DIMS es asignada a canal Verde: 4.3.1 Imprime la DIMS en dos ejemplares. 4.3.2 Solicita la firma del importador en los dos ejemplares. 4.3.3 Entrega un ejemplar de la DIMS al importador y retiene un ejemplar con los documentos soporte para custodia de la Administración Aduanera. 4.3.4 Instruye el retiro de la mercancía.
5	Retiro de mercancías	Técnico Aduanero	5.1 Una vez que la DIMS cuente con la autorización del levante, entrega la mercancía o comunica el retiro de la misma del depósito aduanero.
6	Retiro de recinto aduanero	Concesionario de Depósito Aduanero	6.1 Previo al retiro de la mercancía del depósito aduanero verifica que el documento de identidad y la DIMS corresponda a la misma persona.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Supervisor en Normas y Procedimientos Profesional en Normas y Procedimientos	Gerente Nacional de Normas Jefatura del Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	30/12/2021	30/12/2021		
Visto Bueno - Rubrica		 		
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado				

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA		Código
			M-N-DNPT-PD6
			Versión N° de página
			1 Página 12 de 13

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			6.2 Verifica que la DIMS cuente con la autorización de levante. 6.3 Emite la constancia de entrega/pase de salida mediante el SUMA.
7	Digitalización y archivo de documentación	Técnico Aduanero	7.1 Remite la DIMS y su documentación soporte al técnico aduanero encargado de archivo.
		Técnico Aduanero encargado de archivo	7.2 Digitaliza la documentación soporte de la DIMS. 7.3 Adjunta la documentación soporte digitalizada a la DIMS mediante el SUMA.

B. EXAMEN PREVIO OPCIONAL PARA CARGA ARRIBADA VÍA AÉREA

El importador podrá solicitar el examen previo, antes del registro de la DIMS cuando requiera realizar una verificación voluntaria de las mercancías, de acuerdo a lo siguiente:

N°	Actividad	Responsable	Tareas
1	Registro de examen previo	Técnico Aduanero	1.1 Registra los datos de cabecera (N° de parte de recepción, Motivo de la solicitud, Tipo de documento y Número del Documento de Identificación) en el Formulario 100, a través del SUMA. 1.2 Genera un número de correlativo. 1.3 Excepcionalmente, podrá utilizarse el Formulario 100 manual cuyo número será asignado de forma manual por la administración de aduana, debiendo la numeración ser correlativa e iniciarse a partir de cinco mil uno (5.001) por cada gestión. 1.4 Imprime el formulario y entrega el mismo al importador. 1.5 Comunica al Administrador la solicitud de

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Supervisor en Normas y Procedimientos Profesional en Normas y Procedimientos	Gerente Nacional de Normas Jefatura del Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	30/12/2021	30/12/2021		
Visto Bueno - Rubrica				

Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA	Código	M-N-DNPT-PD6
		Versión	N° de página
		1	Página 13 de 13

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			examen previo.
2	Designación de personal	Administrador de Aduana de Aeropuerto	2.1 Designa personal para la realización del examen previo.
3	Realización del examen previo (Depósito de Aduana)	Técnico asignado al examen previo	3.1 Realiza el examen previo de manera conjunta con el concesionario de depósito aduanero y el importador. 3.2 En la hoja de trabajo registra los resultados del examen previo efectuado a las mercancías. 3.3 Concluida la verificación solicita la firma del importador y el responsable del concesionario de depósito aduanero y entrega el mismo al importador para que se constituya en documento soporte del despacho aduanero.
4	Prosecución de despacho	Técnico Aduanero	4.1 Prosigue conforme el Literal A, Despacho de Importación de Menor Cuantía, del presente Manual de Procedimientos.

IX. HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión revisada	Descripción de los cambios	Fecha de aprobación de la nueva versión
0	Edición inicial	RAPE de fecha

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Supervisor en Normas y Procedimientos Profesional en Normas y Procedimientos	Gerente Nacional de Normas Jefatura del Departamento de Normas, Procedimientos y Técnica Aduanera	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	30/12/2021	30/12/2021		
Visto Bueno - Rubrica		 		
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado				